

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

2014 - 2017

CALLE MELCHOR OCAMPO S/N, COL. CENTRO, TEL. (01) 294 94 5 03 63



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 08 de Junio del 2017.

CONTRATO N°: HUEY/FISMDF/0010/17

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISO FIRME PARA MEJORAMIENTO DE

VIVIENDA.

LOCALIDAD: CHACALAPAN.

NO. DE OBRA: 2017300730010.

IMPORTE: \$ 327,453.83 I.V.A. %: \$ 52,392.61 TOTAL: \$ 379,846.44 ANTICIPO (50%): \$ 189,923.22

CONTRATISTA: C. MIGUEL DE JESUS MOLINA

MELENDEZ.

DOMICILIO: CALLE SAN LAZARO No. 162, COLINAS SANT A FE, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER.,

SIMOICATURA

C.P. 91808.

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DEL 2017. FECHA DE TERMINO: 20 DE JULIO DEL 2017

SEFIPLAN: 106332.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Lorenzo Velásquez Reyes y Lic. Fidel Ángel Franyutti Baca en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora C. Miguel de Jesus Molina Meléndez, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente, así o mo los C.

Lic. Presciliano Prieto Mortera, Contralor Municipal e Ing. Juan Pablo Cambranis Pedroza Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia; de conformidad con la Edeclaraciones y claus las siguientes.

DECLARACIONES:

" ELH. AYUNTAMIENTO DECLARA:

Ar Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica 2017 Al Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica 2017 Al Que de Conformidad de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonica de Conformidad d

D).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la intraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Dara el ejercicio 2017.

C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta accomunida solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos estato del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melono Campo sin Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que senaga para los fines y efectos legales de este.

OBRAS PUBLICA

Pág. 1 de 12

MENSON DE DONNESO, VER

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes MOMM920824JN9.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal Calle San Lázaro No. 162 , Colinas Santa Fe, en la ciudad de Veracruz, Ver., C.P. 91808. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Alaye, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este continua a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	MOMM920824JN9
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	F4910911101
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	106332

A AVAITAMENTO CONSTITUCIONA
INVEYAPAN DE OCAMPO, VER
2014 - 2017

CONTRALORIA

AUTIMA PARTES DECLARAN QUE:

A). Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a las ponder emplo que corresponda por su incumplimiento.

Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Opra proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con amendo precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D) Se obligan en los términos de este contrato y de contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Velascuz de lonacio de la Llave y de la Ley Orgánica del

Pág. 2 de 12

ia l

Judient .

TERAS PUBLICAD

Marin

Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: CONSTRUCCION DE PISO FIRME PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en la localidad de Chacalapan y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$327,453.83 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 83/100 M.N.) más \$52,392.61 (cinucneta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 61/100 M.N.) correspondientes al impresso al valor agregado, lo que da un total de \$379,846.44 (trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podra ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendra de contratica pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Janacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excelerá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiera ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo del para en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta dia resolución que proceda; en caso contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitica de resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuardo la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o recurso de diez discontrata para que, en el plazo de diez diez para que, en el plazo de diez

reconcimiento por ajuste de costos en aumento o reconción se deberá incluir en el pago de las maciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ey de la materia, pudiera estar sujeta la remortación de bienes contemplados en la realización de los travajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el aficio de solución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formatigación de los ajustes de costos en el contrato serán los que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

ORRAS PUBLICAT

Pág. 3 de 12

e l

PRESI

(No)

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetara a lo siguiente

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el ancremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado SINDICATURA
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando lo lineamientos y metodología que expida el Banco de México:

Histos precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los contratados. El\ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcenta costos indirectos el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del costo por finarciamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés queselo HUEYAPAH DE OCAMPO, VER

atista haya considerado en su proposición, y

CONTRALORIA aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicate de la companion ne de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

PRESIDENCIA

ESIDENCIA

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse en cura supueste se aplicará este último.

Pág. 4 de 12

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 35 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 16 del mes de *Junio* del 2017 y a concluirlas el día 20 del mes de *Julio* del 2017 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos, realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptar utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patron del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

SINDICATURA

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 189,923.22 (ciento ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 22/100 m.n.) obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes atoda en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el pieto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días presente gláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Número 825 de Obras

Rubicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el programa de ejecución de la formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no la rega la programa del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquida por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respectorar a Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de los enticipos en caso de rescisión de la amortización de los anticipos en caso de rescisión de la contratista en enticipos en un termino no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada por escrisión, para lo gual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición de la documentación correspondiente, considerados de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos in está de la factura y la póliza de Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibica la factura y la póliza de

Pág. 5 de 12

fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra. tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto. dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formula el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracióz de Ignació de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la techa en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará de initivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto Havuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión de la contratista para su terminación de la contratista de la contratista para su terminación de la contrat contome se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

ERIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma ocedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la H. ANDREASON CONSTITUC garantias a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. INJERNAN DE OCMEPO, VER. PRESIDENC

2014 - 2017 "El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes contratista de la contratista del contratista de la contratista de la contratista de la contratista del contratista de la contratist fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establacido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracriz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto agruno. Sintianscurgo el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del contrato, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Mumero 825 de Obras Publicas y Servicios Relacionado as ael Estado de Veracruz de Ignacio

Pág. 6 de 12

de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este cantrato, aun cuando parte de elles se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

E) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H Ayantaniento".

Di Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la principa en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por Ayuntamiento" que así lo indique.

Tif Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de garantia de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones a monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obligada procesa a un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación and inventa e concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la contrationa del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de la Contratista y asentarlo en la bitácera de chro

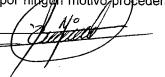
bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incerporadas al texto del contrato per lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ciceución de los trábajos fuera del catálogo

PRAS PUBLICAS

Pág. 7 de 12

\ iau



hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a corbit en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los vienes o trabajos ejecutados que ampare este del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Refacionados con ellas del Estado de

SINDICATURA // SINDIC

5 al fillar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación de los ejecutados eje

PRESIDE annuización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

nuz de Ignacio de la Llave.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento as obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la cabo casos siguientes:

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo conventado ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se la utilizada a contratista el valor de la obra recibida.

B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la objaço le ejecutado se afiste a lo pactado. En este caso pagara a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecta de la suspensión.

ORRAS PUBLICAS

Pág. 8 de 12

- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista" donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá a laborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de tas langas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien reinjurgan atones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar policipado de las obras de las

PRESIDENCIA

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

per de de la composición de la residencia de supervisión.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN, PERMANENTE.- LO COMPOSITA DE LA COMPOSITA DEL COM

OBRAS PUBLICAS

Pág. 9 de 12

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- **B).-** Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a unicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demas prestaciones de caracter laboral a sus trabajadores.

TEL Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

DRESIDENCIA

G).- Si subcentrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por El H Ayuntamiento".

FSi-FF Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de le venir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y

MESI El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H Ayuntamiento".

J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no condiciones estipuladas.

K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información de la

L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" à cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos la la leyes y reglamentos y reglamentos la leyes y reglamentos y reglamento

ORRAS PUBLICAS

Pág. 10 de 12

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento comparara mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención de 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a finada que la retención total sea la indicada.

SINDICATURA

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencionai, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad, no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las espadificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, per caso de haber concluido o hubiera deficiencias respecto procede a procede a contratista y contratados o hubiera deficiencias respecto procede a procede a contratista y contratista" estará

El H. Avurtamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso due ha decibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses computaran por dias naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratandose de pago de conde cuya calidade no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá respectivamente los conceptos y volúmenes deficientes.

Soligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos e as per las contratas por los órganos e as per las contratas de la facultad que tiene

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS — Los trabajos extraorginarios no inclusivo este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento asentáredolo en la "Bitác³⁰³ da da da de de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitác Obra".

OBRAS PUBLICA:

Pág. 11 de 12

) 200

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 10:00 horas del día 08 de Junio del 2017 lo ratifican y firman de conformidad.



ING. LORENZO VELASQUEZ REVES
PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR DE OBRAS P

LIC. FIDEL ÁNGEL FRANYUTI BAN

SINDICO UNICO

SINDICATURA

EL CONTRATISTA

PRESIDENCIA

C. MIGUEL DE JESUS MOLINA MELENDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
EMPRESA CONSTRUCTORA

ESTICOS DE ASISTENCIA"

ING. JUAN PABLO CAMBRANIS PEDROZAST

PRAS PUBLICAS

LIC. PRESCILIANO PRIETO MORTE

CONTRALOR MUNICIPAL